

ORDENANZA FISCAL Nº 415
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL
SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE
SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

- EXENCIONES Y BONIFICACIONES (ARTÍCULO 5º).

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.